



Ministerio de Educación  
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 NOV 2024

**VISTO:**

La necesidad de dar cobertura a las vacancias generadas en instituciones de nivel primario y nivel secundario de período especial conforme solicitud interpuesta desde las Direcciones de nivel que solicitan el instrumento legal pertinente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 aprueba el "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca" y dicha acción se encuentra establecida en el Anexo II, Punto 1 del mismo que reza "...serán establecidas por la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación con exprese definición de día y hora para su realización. ..."

Que su modificatoria, resolución RESRH-2021-3335-E-CAT-MTRH aprueba como Anexo II el "Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interino y/o suplente en el Nivel Secundario en todas sus Modalidades Educativas, del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal", la cual en su punto 1 expresa: "Las presentes pautas serán aplicables para la Cobertura de Cargos y horas cátedras de carácter interino y/o suplente en el Nivel Secundario y en todas sus Modalidades Educativas, con los siguientes modos: Asamblea Ordinaria, Asamblea Extraordinaria y Asamblea Cabecera Cero.

Que, las Asambleas Extraordinarias se definen necesarias para ofrecer cargos interinos o suplentes sin cubrir en escuelas de período especial y/o en cargos de conducción, y/o la reubicación de titulares y/u otras circunstancias excepcionales que ameriten su llamado.

Que corresponde su convocatoria a fin de garantizar el servicio en todas las unidades educativas de esos niveles, que funcionan bajo la modalidad de período especial, y concretan actividades áulicas en los meses de diciembre y enero, conforme lo determina la Agenda Escolar 2024-2025.

Que para realización corresponde habilitar las Escuelas Cabeceras Departamentales las que deberá prever las tareas de logística, recursos y el espacio físico para su realización y la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Recursos Humanos Escalafón Docente para la verificación de las plazas y la autorización pertinente.

Que ante la no presentación y/o culminada la convocatoria de los titulares con horas en disponibilidad se procederá a dar continuidad con el proceso regular de la asamblea ofreciendo los cargos y horas vacantes por estricto listado de orden de méritos vigente.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en el Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología "Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente ley."

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, "el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°); que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la





sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación” (Artículo 5°).

Que el Artículo 115° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 dispone que “el Gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de unidad Nacional y Federalismo”.

Que en el marco de lo normado en ambas y en uso de las facultades conferidas, se emite el instrumento que autorice el llamado extraordinario para la cobertura de los cargos.

Por ello:

## LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** – *Aprobar el cronograma de Asambleas Extraordinarias de PERIODO ESPECIAL del mes de Diciembre/2024 y Enero/2025 para todos los niveles educativos, según se detalla a continuación:*

**Diciembre/2024:**

- *Día miércoles 4 de diciembre/2024*
- *Día miércoles 11 de diciembre/2024*

**Enero/2025:**

- *Día miércoles 22 de enero/2025*
- *Día miércoles 29 de enero/2025*

**ARTÍCULO 2°.** - *Convocar a la realización de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y SUPLENTE VACANTES para las instituciones educativas de nivel inicial, primario y sus modalidades de PERIODO ESPECIAL, conforme cronograma aprobado en el Artículo 1° y habilítese las siguientes Escuelas Cabeceras Departamentales:*

- *Cabecera N° 7 – Belén - Escuela Primaria N° 263, Inicio: 8,30 horas*
- *Cabecera N° 11 – Andalgalá - Escuela Primaria N° 108, Inicio: 15,00 horas*
- *Cabecera N° 16 – Santa María - Escuela Primaria N° 318, Inicio: 8,30 horas*
- *Cabecera N° 17 – Antofagasta de la Sierra - Escuela Primaria N° 494, Inicio: 17,30 horas*

**ARTÍCULO 3°.-** *Convocar la realización de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS U HORAS CÁTEDRAS INTERINAS Y SUPLENTE VACANTES para las instituciones educativas de nivel secundario y sus modalidades de PERIODO ESPECIAL, conforme cronograma aprobado en el Artículo 1° en las siguientes Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas:*

- *Zona III – Santa María - Escuela Secundaria N° 11 “Abel Acosta”, Inicio: 8,00 horas*
- *Zona IV – Belén y Zona X – Antofagasta de la Sierra: Escuela Secundaria N° 18 “Ejército de los Andes”, Inicio: 8,00 horas*
- *Zona VI – Andalgalá – Escuela Secundaria N° 21 “República de Venezuela”, Inicio: 14,00 horas*

**ARTÍCULO 4°.** – *Habilitar excepcionalmente la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4- EPET N° 4 de la Ciudad de Andalgalá para que la Asamblea de Nivel Secundario correspondiente a la Zona VI Andalgalá, se lleve a cabo a partir de las 14:00 horas teniendo en cuenta que la Escuela Cabecera se encuentra en instancia de refacciones edilicias que imposibilita su uso.*





Ministerio de Educación  
Secretaría de Gestión Educativa

**ARTÍCULO 5º. - Establecer** que en primer lugar se ofrezcan las horas vacantes por espacio curricular a los docentes titulares con horas en disponibilidad, luego a titulares de la casa y concluido dicho ofrecimiento se continuará por estricto Listado de Orden de Mérito Vigente.

**ARTÍCULO 6º.-** Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Auditoría dependiente de Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

**ARTÍCULO 7º. -** Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N° 168 .**

Secretaría de Gestión Educativa
N.A.Z.P
M.S.Z



Dra. NATALIA Z. ANAHÍ PEREA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA